

asociadas con diferentes enfoques negociadores que combinen, alternativamente, esos tres elementos. De este modo, podrían también evaluarse las opciones negociadoras que mejor respondan a los intereses de los países involucrados en las negociaciones de acuerdos comerciales sobre servicios, dentro y fuera del ALCA.

Indicaciones Geográficas: situación, necesidad y beneficios de su reconocimiento y protección

Susana Beatriz Pizzuto ()*

Rosa Alicia Schiaffi ()*

Algunos productos han cosechado fama mundial a partir de un nombre geográfico: Champagne, Gruyère, Jerez y tantos más. Estas son indicaciones geográficas que se pueden diferenciar en denominaciones de origen e indicaciones de procedencia.

Se considera indicación de procedencia el nombre geográfico del país, ciudad, región o localidad de un territorio que sea conocido como centro de extracción, producción o fabricación de determinado producto o de prestación de determinado servicio. A su vez, la denominación de origen designa productos o servicios cuyas cualidades ó características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidos factores naturales y humanos.

Constituyen un “valor intangible” y son un capítulo de la propiedad intelectual, que como tal merece atención y protección. Su objetivo es tutelar el nombre de un lugar que designa un producto y una calidad frente a posibles denominaciones y/o indicaciones falsas o engañosas. Confieren protección a los consumidores, porque les garantizan productos y servicios de calidad y origen conocidos. Por su parte a los actores de la cadena de valor -productores, industriales y comerciantes- de un determinado “nicho ecológico” se los protege frente la competencia desleal de quienes se quieran apropiar del prestigio que define al producto o al servicio preferido por los consumidores.

En el sector agroalimentario la producción en gran escala originó la estandarización. Los productos con denominación de origen no son productos masificados sino fruto de la labor artesanal.

Su costo de elaboración es elevado debido a que se hace en condiciones estrictas; de ahí su calidad y notoriedad que deben ser retribuidos en su justo valor. El consumidor acepta pagar el mayor precio puesto que la calidad le conviene.

Situación en la Argentina

Hasta ahora sólo hubo algunos proyectos sobre denominaciones de origen e indicaciones de procedencia, de los cuales uno llegó a ser ley, pero fue vetado por el Poder Ejecutivo, que adujo la posibilidad de maniobras monopólicas, excesiva burocratización de los procedimientos y colisión de intereses con las marcas registradas.

En la actualidad la protección está contemplada en las leyes de lealtad comercial y de protección al consumidor. Es importante que las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia se encuentren debidamente protegidas mediante normas en el

(*) *Abogada; Especialista en Políticas de Integración.*

(*) *Abogada; Especialista en Políticas de Integración.*

país exportador, como también lo es armonizar la legislación nacional con la internacional.

Nuestro ordenamiento jurídico se encuentra en desventaja con relación a las naciones más avanzadas. Por ello resulta imperativo una cuidadosa y completa protección jurídica de las indicaciones geográficas nacionales, así como el reconocimiento y protección de las extranjeras con plazos razonables para adecuar aquellas en que su uso local pueda acarrear conflictos con algunos países de la Unión Europea (por ej: Champagne). Por lo tanto la norma nacional deberá ser respetuosa de los acuerdos internacional vigentes, en partículas TRIPS-GATT ratificado en nuestro país por ley 24.424/95 así como los lineamientos de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). En el ámbito provincial la ley de Mendoza N° 5999 admitió las denominaciones de origen “Luján de Cuyo” y “San Rafael” con el fin de prestigiar los vinos de esa zona que ya gozan de notoriedad en el plano internacional.

El sistema de protección abarca tres aspectos:

a- Jurídico: se ampara a productores para que no sufran los perjuicios de la deslealtad comercial y a los consumidores porque se preserva la calidad de un producto que tiene nombre y apellido.

b- Ambiental: es el nexo entre el nicho ecológico y la actividad humana que logran calidad sustancial, específica, original y única que se fija así en el imaginario del consumidor.

De este modo cada sitio del mundo resulta único y por ende sus productos también son únicos. Estas características representan ventajas competitivas que les permiten acceder a un mercado especial.

c- Económico: las denominaciones de origen promueven el desarrollo de las economías regionales, valorizan la materia prima y la zona del espacio rural, sirven para producir valor agregado significativo en unidades de producción de tamaño reducido, promueven las exportaciones y permiten acceder a otros mercados.

Mercosur

Existe en el Mercosur un protocolo que define y reconoce las indicaciones de procedencia y las denominaciones de origen, incluyendo además de productos, servicios. Se prohibió expresamente el registro de las denominaciones de origen como marca.

Unión Europea

En el año 1992 la Unión Europea dictó reglamentos en los que garantiza a los Estados miembros la protección de sus respectivas denominaciones de origen. Son precursores de este sistema Francia y España.

Las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia revisten interés para los países en desarrollo, pues protegidas legalmente contribuyen al prestigio de los productos y servicios y favorecen la concreción de acuerdos comerciales con otras naciones que ya gozan de protección.

No debemos dejar de lado las posibilidades de exportación de productos de alto valor agregado -no commodities- con prestigio, atractivos y de calidad; por ello, legislar sobre denominaciones de origen e indicaciones de procedencia es acordar una vía de protección jurídica que beneficia a la microeconomía.